

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00492 00

En vista del informe secretarial que antecede¹ así como de las actuaciones del libelo, se evidencia por este Juzgador que, en efecto, el extremo actor acató la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, sea esto, el pago «...correspondiente al valor avalúo aportado con el libelo», como bien quedó en el auto proferido el 5 de diciembre de 2022², por tanto, a fin de dar celeridad al asunto y al darse los presupuestos legales, se ordena la **ENTREGA ANTICIPADA** del inmueble con folio de matrícula **157-135578**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 *idem*, se comisiona al **Juez Civil del Circuito de Fusagasugá (Cundinamarca) -Reparto**. Por Secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, se **REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 584 del 25 de octubre de 2022.

Oficiese como corresponda anexando copia de la mentada comunicación, así mismo, adviértase las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "25InformeEntradaAlDespacho".

² Archivo digital "24AutoResuelveSolicitudes".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1465669d98d95ab3f7722ccec4493eeb013ae98e062e1c8a9cefaf8ca599f617**

Documento generado en 08/02/2023 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>